



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F., a 8 de diciembre de 2006.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100048206**, presentada el día 3 de octubre de 2006.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 3 de octubre de 2006 se recibió la solicitud número 1117100048206, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“IPN CENLEX ZACATENCO solicitud Estados Financieros SEPTIEMBRE 2006

Otros datos para facilitar su localización

Ver archivo adjunto.

Archivo

[1117100048206.doc](#)

A la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional amablemente solicito me suministren copia de los Estados Financieros del CENLEX ZACATENCO correspondientes al mes de SEPTIEMBRE de 2006 con los anexos respectivos de las cuentas que lo integran.

- *Estado del ejercicio del presupuesto por capítulo.*
- *Conciliación bancaria.*
- *Balanza general.*
- *Balanza de comprobación.*
- *Guía Contabilizadora y/o Catálogo de Cuentas.*
- *Cualquier otro anexo que no se incluya en los puntos anteriores.*

Por la atención que sirvan presentar a la presente solicitud, muchas gracias.” (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 3 de octubre de 2006 se procedió a turnarla a la Dirección del Centro de Lenguas Extranjeras (CENLEX) Unidad Zacatenco del Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio número SAD/UE/2496/06, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio No. DCZ-861/2006 de fecha 13 de octubre de 2006, el Centro de Lenguas Extranjeras Unidad Zacatenco contestó lo siguiente:

“se envía la información correspondiente conforme a lo siguiente:

- *Estado de Situación Financiera*
- *Estado de Resultados*
- *Balanza de Comprobación*
- *Conciliación Bancaria*

Cabe mencionar que el Estado Presupuestal Septiembre '06 correspondiente a recursos autogenerados no se ha recibido por la Dirección de Recursos Financieros y Materiales” (sic)

[La información anexa se pondrá a disposición del particular en su versión pública cuando efectúe el correspondiente pago de derechos]



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CUARTO.- Derivado del análisis realizado a la información solicitada, se considera que ésta contiene tanto datos de carácter público, como confidenciales, toda vez que cuenta con datos personales como el Registro Federal de Contribuyentes (**R.F.C.**) de los prestadores de servicios en el CENLEX Unidad Zacatenco, contenido en la Relación de honorarios y arrendamientos pagados de 01 de enero al 31 de octubre de 2006 (anexo al oficio No. **DCZ-956/2006** de fecha 9 de noviembre de 2006); por lo tanto se clasifica la información como parcialmente confidencial.

QUINTO.- Considerando que el tiempo establecido en la Ley de Transparencia para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información se agotaba, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la LFTAIPG, primer párrafo, con fecha 31 de octubre del 2006, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

SEGUNDO.- Que este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado que el contenido del oficio número **DCZ-861/2006** de fecha 13 de octubre de 2006, así como sus anexos consistentes en: Oficios de envío a la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios No. **DCZ-819/2006** y **DCZ-820/06** de fecha 4 de octubre de 2006; Balanza de Comprobación al 31 de septiembre de 2006, Estado Financiero Consolidado, Estado Financiero Recursos Fiscales; Anexos del balance; Activo, Bancos, Estado de Cuenta Bancario, Cuentas Deudoras, Activo Fijo; Estado de Resultados, Consolidado de Ingresos y Egresos; Estado de Ingresos Propios, Estado de Origen de los Ingresos Autogenerados, Cedula de Ingresos por Derechos, Productos y Aprovechamientos; Estado de Aplicación de los Ingresos Autogenerados; Resumen de Conciliaciones Bancarias, Conciliación Bancaria; Pasivo, Acreedores Diversos, proveedores, Integración de Impuestos por Pagar, Integración de Impuesto al Valor Agregado; Relación de Pagos, Personas Físicas con Actividad Empresarial, Honorarios y Arrendamiento, confirma que esta **información es pública** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracciones III y V, 7 de la LFTAIPG.

TERCERO.- Que el régimen de protección de los datos personales permite que los ciudadanos ejerzan su legítimo derecho de disposición y control sobre los datos de carácter personal que se encuentran registrados en bases de datos de titularidad de terceros. Así la legislación vigente (LFTAIPG) faculta a los ciudadanos a decidir cuáles de esos datos quieren proporcionar a terceros, ya sea al Estado o a un particular; qué datos pueden recabar esos terceros; permitiendo asimismo, que sepan quién posee sus datos personales y para qué.

Estos poderes de disposición y control sobre los datos personales, se concretan jurídicamente en la facultad de consentir la recolección, la obtención y el acceso a los datos personales para su posterior almacenamiento y tratamiento; así como su uso o usos posibles por un tercero, ya sea éste, el Estado o un particular. Ese derecho a consentir el conocimiento y tratamiento, informático o no, de los datos personales, requiere como complementos indispensables, tanto la facultad de



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

saber en todo momento quién dispone de esos datos personales y a qué uso los está sometiendo, como la facultad para oponerse a esa posesión y usos.

La referida Ley tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, públicos o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre los mismos se demande.

En consecuencia, puede definirse al concepto de protección de datos personales como el amparo conferido a los ciudadanos contra la posible utilización no autorizada de sus datos personales, que pueda afectar su entorno personal, social o profesional. Así, la LFTAIPG establece como principios básicos regular el acceso y la corrección de datos personales, garantizando al titular de la información que el tratamiento dado a sus datos sea el estrictamente necesario para cumplir con el fin por el que fueron recabados o generados, siendo por lo tanto obligatoria la confidencialidad y el respeto a su intimidad, en relación con el uso, la seguridad, la difusión y la distribución de dicha información.

CUARTO.- Con apoyo en las anteriores consideraciones y con fundamento en los preceptos legales invocados en el considerando primero, así como en los artículos 43 segundo párrafo, 44 y 45 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 41, segundo párrafo, 60, 70 fracción III y IV y, demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el carácter **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** de la información solicitada, correspondiente a la **Relación de honorarios y arrendamientos pagados de 01 de enero al 30 de septiembre de 2006 anexo al oficio No. DCZ-861/2006 de fecha 13 de octubre de 2006.**

QUINTO.- El Comité, al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información, efectuó una búsqueda dentro de los archivos de las unidades responsables: Centro de Lenguas Extranjera Unidad Zacatenco y la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios; derivado de ello y previo análisis de la información proporcionada por las unidades responsables y toda vez que el Centro de Lenguas Extranjeras Unidad Zacatenco contestó que el Estado presupuestal Septiembre'06 correspondiente a recursos autogenerados no se ha recibido de la Dirección de Recursos Materiales, Financieros y Servicios, declara **inexistente** el “**Estado Financiero Recursos Autogenerados**”.

Cabe señalar que al entrar al estudio del presente caso y del análisis efectuado a la información que proporcionó el Centro de Lenguas Extranjeras Unidad Zacatenco a través del oficio No. **DCZ-861/2006** de fecha 13 de octubre de 2006 mediante el cual da contestación a la solicitud de información, se detectó que el Centro de Lenguas indicó que el Estado Presupuestal Septiembre '06 correspondiente a recursos autogenerados no se ha recibido de la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios; sin embargo en la foja 8 se aprecia el Estado Financiero de Ingresos Autogenerados al 30 de septiembre del 2006, cabe señalar que este Estado Financiero de Ingresos Autogenerados **aun no ha sido liberado por el área correspondiente**, sin embargo atendiendo al principio de publicidad contemplado en el artículo 6 de la LFTAIPG se pone a disposición del particular la información con la que se cuenta y con la característica señalada .



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SEXTO.- Derivado de las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 41, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse **LA INEXISTENCIA PARCIAL**, en los archivos del Instituto Politécnico Nacional, de la información tal y como la solicita el particular consistente en: **“Estado Financiero Recursos Autogenerados.”** (sic), aplicable al Centro de Lenguas Extranjeras Unidad Zacatenco del Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se tiene como información pública el contenido del oficio número **DCZ-861/2006** de fecha 13 de octubre de 2006, así como sus anexos consistentes en: **Oficios de envío a la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios No. DCZ-819/2006 y DCZ-820/06 de fecha 4 de octubre de 2006; Balanza de Comprobación al 31 de septiembre de 2006, Estado Financiero Consolidado, Estado Financiero Recursos Fiscales; Anexos del balance; Activo, Bancos, Estado de Cuenta Bancario, Cuentas Deudoras, Activo Fijo; Estado de Resultados, Consolidado de Ingresos y Egresos; Estado de Ingresos Propios, Estado de Origen de los Ingresos Autogenerados, Cedula de Ingresos por Derechos, Productos y Aprovechamientos; Estado de Aplicación de los Ingresos Autogenerados; Resumen de Conciliaciones Bancarias, Conciliación Bancaria; Pasivo, Acreedores Diversos, proveedores, Integración de Impuestos por Pagar, Integración de Impuesto al Valor Agregado; Relación de Pagos, Personas Físicas con Actividad Empresarial, Honorarios y Arrendamiento.**

SEGUNDO.- Se tiene como información parcialmente confidencial la **Relación de honorarios y arrendamientos pagados de 01 de enero al 30 de septiembre de 2006 anexo al oficio No. DCZ-861/2006** de fecha 13 de octubre de 2006, con fundamento en el artículo 45 fracción I de la LFTAIPG.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la LFTAIPG, se confirma la declaración de **PARCIALMENTE INEXISTENTE** de la información tal y como fue requerida por el particular, consistente en: **“Estado Financiero Recursos Autogenerados”** aplicable al Centro de Lenguas Extranjeras Unidad Zacatenco, toda vez que no ha sido liberado por el área correspondiente.

CUARTO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la información pública existente que consta de **61 fojas**, en cumplimiento a los artículos 42 y 44 de la LFTAIPG, así como 73 y 50 del RLFTAIPG, igualmente indíquese al particular que la información solicitada que quedó precisada en el Considerando Quinto es **inexistente**.

QUINTO.- Comuníquese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SEXO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la LFTAIPG y 60 del RLFTAIPG.

SÉPTIMO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"

Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y 57 de su Reglamento que establece que los asesores serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma se asentará para especificar su conocimiento.